



**Municipio
Bariloche**

Delegación Cerro Catedral

“Donar órganos, tejidos y sangre, es donar vida”
(Ord. 1421-CM-2004)

San Carlos de Bariloche, 14 de Abril 2026

Disposición N° 2 - DCC-2026

FRENTISTAS

VISTO: La necesidad de preservar la higiene urbana, prevenir riesgos de incendios y establecer pautas permanentes de mantenimiento, orden y limpieza de inmuebles y predios ubicados en la jurisdicción de la Delegación Cerro Catedral, en particular en la Base del Cerro Catedral y Villa Catedral; y

CONSIDERANDO:

Que la Delegación Cerro Catedral, en el marco de sus competencias, resulta responsable de velar por la seguridad pública mediante la implementación de medidas de prevención, control y fiscalización que resguarden la integridad física de las personas y minimicen riesgos;

Que el Cerro Catedral constituye uno de los principales atractivos turísticos de la ciudad, con emplazamiento en un área de especial sensibilidad ambiental, registrándose una creciente afluencia de visitantes durante todo el año;

Que se ha constatado el deficiente mantenimiento de frentes, fachadas y predios, especialmente con posterioridad a la temporada invernal, generando riesgos para la seguridad, afectación a la convivencia urbana e impacto ambiental negativo;

Que resulta necesario establecer criterios claros y obligatorios de mantenimiento, así como mecanismos de control y sanción, conforme a la normativa municipal vigente, la legislación ambiental aplicable y las particularidades propias del área;

**LA DELEGACIÓN CERRO CATEDRAL
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
DISPONE**

ARTICULADO

1º) **RATIFICAR**: en todos sus términos la Disposición 001-DCC-2025 , de fecha 04 de julio de 2025

2º) **ESTABLECER**: la obligatoriedad para los propietarios, poseedores y/o responsables legales de inmuebles ubicados en la jurisdicción de la Delegación Cerro Catedral de mantener en forma permanente el adecuado estado de orden, limpieza, conservación y seguridad de los frentes, fachadas y demás sectores visibles desde la vía pública.

3º) **REGLAMENTAR**: que las inmuebles y predios deberán mantenerse libre de residuos, quedando expresamente prohibido el acopio, depósito y abandono de escombros, restos de obra, materiales de construcción, residuos voluminosos o similares, tanto en el interior de los lotes como en la veredas, espacios comunes o de uso público.

4º) **ESTABLECER**: la obligación de garantizar un adecuado manejo de residuos conforme a la normativa vigente en materia de higiene urbana, ambiente y prevención de incendios, debiendo mantener los inmuebles libres de residuos forestales, vegetación seca y todo material combustible. Queda expresamente prohibido el acopio de restos de poda u otros elementos de fácil combustión.

5º) **DETERMINAR** que el incumplimiento de la presente disposición dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente, en particular en la Ordenanza Fiscal y Tarifaria N° 3496-CM-2025 o la que en el futuro la reemplace, sin perjuicio de otras medidas complementarias que pudieran corresponder. Asimismo, podrá disponerse la suspensión o condicionamiento de habilitaciones comerciales vinculadas a la actividad turística invernal, conforme a la gravedad de la infracción.

6º) **ENCOMENDAR** Encomendarse a las áreas competentes las tareas de fiscalización, control y ejecución de la presente disposición, facultándolas a labrar actas de infracción y adoptar medidas preventivas urgentes cuando las circunstancias lo requieran.

7º) **NOTIFICAR** a todas la Secretarías, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Coordinación de Gestión de Personas y a las áreas solicitadas.



MUNIZ GASTÓN
DELEGADO
DELEGACIÓN CERRO CATEDRAL



DISPOSICIÓN N° 03-DCC-2026

VISTO: La necesidad de autorizar la conducción de un vehículo oficial para la realización de un viaje institucional desde la Delegación Cerro Catedral hacia la localidad de El Hoyo, con el fin de retirar abono destinado al Vivero Municipal.

CONSIDERANDO:

- Que el rodado oficial es dominio **AA256WP**, Marca: **IVECO**, Modelo: **170E22, tipo camión**, asegurado en la compañía Segurcoop bajo, póliza N° **5.494.465**
- Que resulta necesario autorizar al Sr. **MONTENEGRO, CESAR DANIEL** DNI N° **27.255.265**, a efectos de posibilitar el cumplimiento de la tarea encomendada.
- Que el traslado tiene como finalidad la provisión de abono para el funcionamiento del Vivero Municipal, constituyendo una actividad de interés para la comunidad.
- Que en virtud de las responsabilidades asignadas y la necesidad de efectuar el traslado mencionado, corresponde otorgar la presente autorización



EL DELEGADO DE CERRO CATEDRAL


**DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE
BARILOCHE DISPONE::**


DISPOSICIÓN N° 03-DCC-2026

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** al Sr. **MONTENEGRO, CESAR DANIEL** DNI N° **27.255.265** a conducir el vehículo oficial dominio **AA256WP**, Marca: **IVECO**, Modelo: **170E22**, tipo camión, para realizar un viaje a la localidad de El Hoyo con el objeto de retirar abono para el Vivero Municipal.
2. **ESTABLECER** que la presente autorización tendrá vigencia desde el **08/02/2026** y hasta el **09/02/2026**.
3. **NOTIFICAR:** a las áreas correspondientes, a la Dirección de Recursos Humanos y a quienes corresponda.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 07 de abril de 2026.


GASTÓN OSCAR MUÑOZ
Delegado
Delegación C° Catedral
Municipalidad de S.C. de Bariloche


YANINA ANDREA SANCHEZ
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de S.C. de Bariloche



**Municipio
Bariloche**

Delegación Cerro Catedral

“Donar órganos, tejidos y sangre, es donar vida”
(Ord. 1421-CM-2004)

San Carlos de Bariloche, 14 de abril 2026

**Disposición N° 04-DCC-2026
PLAZOS ADMINISTRATIVOS**

VISTO: La Ordenanza 1388-CM-04, la Ordenanza 2756-CM-2016 y la necesidad de optimizar el ordenamiento y funcionamiento administrativo en el ámbito de la Delegación Cerro Catedral;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario mejorar los plazos y la eficiencia de los procesos administrativos vinculados a los trámites que se gestionan en la Delegación Cerro Catedral;

Que la Municipalidad de San Carlos de Bariloche ha implementado programas de informatización tendientes a optimizar los tiempos de gestión, fortalecer la transparencia y mejorar la calidad del servicio al administrado;

Que corresponde establecer plazos ciertos para la presentación de documentación vinculada a actividades comerciales, incluyendo locales comerciales, instructores de esquí y actividades afines;

Que la fijación de fechas límite y el uso de herramientas digitales contribuyen al ordenamiento administrativo, a la previsibilidad de los procedimientos y al adecuado control por parte de la autoridad de aplicación;

Que la Ordenanza Fiscal y Tarifaria 3496-CM-2025 o la ordenanza que en futuro la remplace, establece el régimen sancionatorio aplicable ante incumplimientos;

**LA DELEGACION CERRO CATEDRAL
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
DISPONE**

ESTABLECER: los plazos, condiciones y modalidades para la presentación de documentación requerida en el marco de las actividades comerciales desarrolladas en el Cerro Catedral, conforme a la normativa vigente, como requisito previo al inicio de cada temporada invernal.

DISPONER: que la gestión de los trámites administrativos deberá realizarse mediante la plataforma digital municipal implementada a tal efecto (GOP), con el objeto de modernizar los procesos, agilizar las gestiones y optimizar el uso de los recursos humanos y materiales.

FIJAR: como fecha límite para la presentación de la totalidad de la documentación requerida el día 15 de junio de cada año, previo al inicio de la temporada invernal, debiendo efectuarse la misma exclusivamente a través del sistema informático municipal, garantizando la trazabilidad, transparencia y celeridad del procedimiento administrativo.

DETERMINAR que la documentación presentada será evaluada con carácter prioritario. En caso de detectarse omisiones, inconsistencias o incumplimientos, se notificará al interesado por medios digitales a través del sistema utilizado para la tramitación o, en su defecto, mediante acta labrada por el inspector actuante, quedando bajo exclusiva responsabilidad del administrado la subsanación en tiempo y forma, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la normativa vigente.

ESTABLECER que toda actividad comercial deberá contar con el trámite de habilitación finalizado, vigente y actualizado con anterioridad al 15 de junio de cada año, como condición necesaria para el desarrollo de la actividad durante la temporada invernal.

PREVER que, ante situaciones excepcionales debidamente fundadas, el Delegado del Cerro Catedral y/o el Intendente Municipal podrán autorizar un tratamiento particular, mediante acto administrativo expreso y fundado.

ESTABLECER que la presente disposición entrará en vigencia a partir de su firma.

NOTIFICAR a todas las Secretarías, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Coordinación de Gestión de Personas y a las áreas competentes para su conocimiento y cumplimiento.



GASTON MUÑIZ
DELEGADO
DELEGACIÓN CERRO CATEDRAL



**Municipio
Bariloche**

Delegación Cerro Catedral

“Donar órganos, tejidos y sangre, es donar vida”
(Ord. 1421-CM-2004)

San Carlos de Bariloche, 14 de Abril 2026

Disposición N° 06-DCC-2026
DELEGACIÓN CERRO CATEDRAL
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

Prohibición de construcción/refacción durante la temporada

VISTO:

Que la Delegación Cerro Catedral se encuentra emplazada dentro de un área protegida correspondiente al Parque Nacional Nahuel Huapi, y la necesidad de preservar la seguridad pública, el orden y las condiciones ambientales, resultando necesario reglamentar las actividades a fin de minimizar el impacto sobre los visitantes durante la temporada invernal;

CONSIDERANDO:

Que la Delegación Cerro Catedral, en el marco de sus competencias, resulta responsable de velar por la seguridad de las personas mediante la implementación de medidas de prevención, control y fiscalización que minimicen riesgos y garanticen el normal desarrollo de las actividades turísticas;

Que durante la temporada invernal se incrementa significativamente la afluencia de visitantes en el área del Cerro Catedral;

Que en dicho período se registran condiciones climáticas adversas que aumentan los riesgos asociados a la ejecución de obras, refacciones y trabajos edilicios;

Que resulta necesario regular estas actividades a fin de prevenir situaciones que puedan afectar a personas, bienes y al entorno natural;

Que corresponde establecer pautas claras conforme a la normativa vigente, que permitan un adecuado control y fiscalización por parte de la autoridad competente, asegurando condiciones de seguridad, orden y convivencia;

LA DELEGACION CERRO CATEDRAL
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
DISPONE

PROHIBIR la realización de obras, refacciones, ampliaciones y/o trabajos de construcción de cualquier naturaleza en inmuebles ubicados en la jurisdicción de la Delegación Cerro Catedral, en especial en la Base del Cerro Catedral y Villa Catedral, durante el período correspondiente a la temporada invernal, comprendido entre el 1 de junio y el 15 de octubre de cada año.

EXCEPTUAR de la presente prohibición aquellas intervenciones que, por razones debidamente fundadas de seguridad, emergencia o fuerza mayor, cuenten con autorización expresa y previa de la autoridad competente, mediante acto administrativo fundado.

ESTABLECER que el incumplimiento de lo dispuesto en la presente dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa municipal vigente, sin perjuicio de la adopción de medidas preventivas, paralización de obra y/o clausura que pudieran corresponder.

ENCOMENDAR a las áreas competentes las tareas de fiscalización, control y verificación del cumplimiento de la presente, facultándolas a labrar actas de infracción y adoptar medidas inmediatas ante situaciones de riesgo.

NOTIFICAR a todas las Secretarías, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Coordinación de Gestión de Personas y a las áreas competentes para su conocimiento y cumplimiento



CARLOS MONIZ
DELEGADO
DELEGACIÓN CERRO CATEDRAL